

---

**PROTOCOLO DE TRASTEOS Y MUDANZAS**

**REQUISITOS PARA EL SOLICITANTE:**

Todo desplazamiento, movilización y/o tránsito de bienes muebles, de propiedad de algún residente actual o futuro, desde, hacia, o al interior de la Agrupación, se realizará conforme a las reglas que se establecen a continuación:

1. Es requisito indispensable para conceder el derecho de realizar mudanzas y trasteos, estar a paz y salvo con la Agrupación.
2. El desplazamiento y/o movilización de los bienes y demás pertenencias se realizará sólo de lunes a sábado, dentro **del horario comprendido entre (8:00 a.m.) y (5:30 p.m.)**. Por ningún motivo se permitirá el ingreso y/o la salida de dichos bienes en horarios distintos a los mencionados.
3. El ingreso y/o salida de bienes, en cualquiera de los casos, debe encontrarse previamente autorizado por la Administración. Tratándose de la mudanza de nuevos residentes a la Agrupación, dicha autorización deberá ser otorgada previa solicitud efectuada por el propietario de la respectiva Unidad de Vivienda Privada, con una antelación no inferior a cinco (3) días hábiles previos a la fecha prevista para el efecto.
4. La administración no podrá en ningún caso otorgar la autorización de salida a bienes de residentes de la Agrupación, en aquellos casos en los que el residente, cualquiera sea su condición, se encuentre en mora de pagar la totalidad de los valores que por concepto de cuotas de administración – ordinarias y extraordinarias - o sanciones pecuniarias, hayan sido establecidas.
5. Con el propósito de garantizar el resarcimiento de los eventuales daños que se puedan generar con ocasión de la mudanza, el interesado en la **misma deberá dejar un depósito**, con antelación a la mudanza, **una suma equivalente al \$100.000 pesos**. La suma antes **mencionada se reembolsará al interesado una vez verificada la inexistencia de perjuicios causados** con la movilización aludida.
6. Para todos los casos, los residentes y/o interesados en llevar a cabo una mudanza de bienes dentro, desde o hacia la Agrupación, deberán observar todas las normas de seguridad que corresponda. En ese orden de ideas, deberán contratar personal debidamente calificado, con el cual deberán compartir previamente las reglas establecidas en el presentadas.
7. No taladrar, golpear, clavar puntillas, arrastrar muebles después de las 6:00 pm, teniendo en cuenta el alto impacto de incomodidad y en general de convivencia que genera para la comunidad. Realizar el aseo

*vivir en comunidad implica convivencia de personas, con objetivos comunes y acciones solidarias, que participan y colaboran para mejorar el diario vivir.*

que se requiera en pasillos y escaleras teniendo en cuenta los imprevistos ocurridos en el momento del trasteo.

8. Los vehículos que sean usados para movilizar el trasteo de bienes, deberán estar debidamente ubicados en las zonas habilitadas para el parqueo de vehículos visitantes, o en su defecto en las zonas de parqueo asignadas a cada Unidad de Vivienda Privada. Por ningún motivo se permitirá que dichos vehículos de mudanza se encuentren estacionados en las vías de acceso y circulación de la Agrupación. Será responsabilidad de la empresa de vigilancia velar por que se dé estricto cumplimiento a la norma antes referida.
9. Por ningún motivo se permitirá que los vehículos de trasteo permanezcan en la Agrupación por más tiempo que el que sea necesario para la movilización de los bienes objeto de la mudanza.
10. La salida de cualquier tipo de electrodoméstico o bien mueble, que no haga parte de una mudanza en los términos antes mencionados, deberá contar con la previa y expresa autorización del respectivo propietario y/o residente. Para los efectos que corresponda, bastará con que el residente remita una autorización por vía electrónica a la Administración, y que ésta última así lo comuniqué a la Portería.

En los términos antes mencionados, será su deber controlar el ingreso y salida de todo el personal de servicios que sea contratado por los distintos residentes de la Agrupación. Tratándose de personal que solicita su ingreso, el personal de vigilancia verificará con el residente si se encuentra esperando a tal personal, y si se trata de la salida de este.

***Cordialmente***

***Edith Ávila Guzmán  
Administradora Palo de agua II Katios  
Cel: 3104820594***

*vivir en comunidad implica convivencia de personas, con objetivos comunes y acciones solidarias,  
que participan y colaboran para mejorar el diario vivir.*